el preciso termino de quince dias dó principio á su derri-
vo, y le continue sin levantar mano, y en otro caso que
afianze á esta parte los perjuicios de que se queja. Asi
lo mandó el Juez de primera Instancia &c.ª — Y habiendo
salido de esta Sala Capitular dho. Ess.no el Ayunt.o acuer-
da: Que su Prov.r Sindico salga en justicia pidiendo los
autos, y en su vista se oponga al derrivo de las casas
consistoriales que se manda por el Tribunal, mani-
festando lo que considere oportuno con referencia á la
imposibilidad de su Redificacion, y las gestiones que
ha practicado dha. Corporacion á efecto de ocurrir á la
reparacion del edificio de que se trata.

Entró el Reg.or D. Antonio Bernardin.

Contribuy.tes

Noticia del n.o de vecinos en la Palma

Vióse un oficio de la Diputacion Prov.l de Murcia fha.
cinco del actual en que pide una Certificacion detallada de
los vecinos contribuyentes de que consta el Partido de la Palma
de este termino. Y entendido por este Ayunt.o acuerda: Que
por las respectivas mesas de las contribuciones de Valen-
cilio y Raja y Encabezam.to se faciliten noticias exactas de
los vecinos que las satisfacen en el presente año, que con res-
pecto á la del Subsidio Industrial y Comercial se dán igualm.te
con presencia del reparto del año pp.do mediante á que el
perteneciente al actual no se halla aun finalizado, ofi-
ciandose tambien al Exmo. Sr. Subdelegado de Rentas de este
Partido p.a q.e se sirva disponer el que se libre una Certi-
ficacion de los vecinos contribuyentes á la de frutos civi-
les en el citado Partido con espresion de la cantidad que
sea; lo que verificado se formalice y remita lo que pi-
de dha. Diputacion Provincial.

Vióse una Carta sin fha. Recivida por el Correo llega